

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4975 Orden de 25 de abril de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se establece la convocatoria de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre durante la temporada estival de 1991.

Correspondiendo a esta Consejería, dentro de sus competencias, según apartado P) del Artículo 10 del Estatuto de Autonomía, el atender la demanda de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de los jóvenes de la Región de Murcia, tarea que viene realizando durante todo el año con diversos programas y que alcanza su punto álgido en el período estival, y al objeto de seguir haciéndolo con criterios de objetividad y concurrencia, ha considerado oportuno fijar las normas reguladoras al respecto.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO :

Primero

Convocar la Campaña de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre para la temporada estival de 1991, que comprende el conjunto de actividades que la Dirección General de Juventud y Deportes organiza, bien en instalaciones propias de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, bien en otras instalaciones de entidades que colaboran con dicha Dirección General y otras actividades, de acuerdo con lo que se determina en los anexos a la presente Orden.

Segundo

Estas actividades van dirigidas a todos los jóvenes de la Región de Murcia, de edades comprendidas entre los 8 y 30 años.

Tercero

El importe de dicha Campaña de Actividades Juveniles será sufragado con cargo a la partida 15.03.323A(619) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1991.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para adoptar las medidas que se consideren oportunas para el buen desarrollo y aplicación de la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de abril de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.—El Secretario para la Cultura y el Deporte, **Enrique Martínez García**.—El Director General de Juventud y Deportes, **Joaquín Ataz Ruiz**.

A N E X O S

A N E X O I

ACTIVIDADES EN ALBERGUES Y CAMPAMENTOS

1. PARTICIPANTES: Jóvenes de la Región de Murcia, en edades comprendidas entre los 8 y 12 años.

2. SOLICITUDES Y PLAZOS: El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil (C.R.I.D.J.), Plaza Sto. Domingo, C/. Sta. Ana, 1-bajo, 30001 Murcia, y en las distintas Concejalías de Juventud de los Ayuntamientos de la Región de Murcia. El plazo de solicitud de inscripción quedará abierto a partir del 6 de mayo y hasta el 26 de dicho mes.

3. DOCUMENTACIÓN: a la solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o de la hoja del libro de familia donde aparece el solicitante.

Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social o similar.

4. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: las plazas se distribuirán por municipios atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación a la población juvenil existente en los mismos, reservándose un 10% máximo de las plazas para integración.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de inscripción, la adjudicación se hará por sorteo, ante representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia y particulares interesados, haciéndose pública la fecha y hora en que se realizará el sorteo.

A partir del 31 de mayo se podrá consultar la lista de participantes seleccionados y remitir el justificante de ingreso de la cuota de la actividad antes de 6 de junio al mismo organismo donde se haya tramitado la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos mencionados anteriormente dará lugar a la anulación de la adjudicación de la plaza.

5. INGRESO DE CUOTAS: siempre que la plaza esté confirmada, el ingreso o transferencia bancaria de la cuota ha de hacerse a la cuenta n.º 3110.002.4990.1, de Cajamurcia, Urbana 9 de Murcia (Teniente Flomesta, s/n.), consignando Código 355.00 en el resguardo de ingreso, en el cual deberá constar la actividad en la que se participa y el nombre y apellidos del participante.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR; Edades; Plazas; Cuota.

«Para Jóvenes Aventureros», Campamento Sierra Espuña, 1-15 julio; 12-14; 50; 10.600.

«En Torno a la Naturaleza», Albergue El Valle, 16-30 julio; 8-11; 50; 13.400.

«Conoce Sierra Espuña», Albergue Sierra Espuña, 16-30 julio; 8-11; 50; 13.400.

«Desarrolla Tu Actividad», Albergue El Valle, 1-15 agosto; 8-11; 50; 13.400.

«Al Encuentro de La Montaña», Albergue Sierra Espuña, 1-15 agosto; 12-14; 50; 13.400.

«Granja Escuela y Naturaleza», Granja Escuela «El Almendrico», 1-14 agosto; 12-14; 50; 13.400.

A N E X O I I

CAMPOS DE TRABAJO

1. PARTICIPANTES: Jóvenes de la Región de Murcia, en edades comprendidas entre los 18 y 26 años.

2. SOLICITUDES Y PLAZOS: El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Juventud y Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª Esc., 3.ª Planta, 30005 Murcia, y en las distintas Concejalías de Juventud de los ayuntamientos de la Región de Murcia.

El plazo de solicitud de inscripción quedara abierto a partir del 6 de mayo y hasta que se cubran las plazas.

3. DOCUMENTACIÓN: a la solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o de la hoja del libro de familia donde aparece el solicitante.

Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o similar.

4. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: las plazas se adjudicarán directamente sobre solicitud, en cualquiera de los organismos a los que se refiere el apartado 2 de este anexo de la presente Orden, debiendo consultar previamente la existencia de plaza en la actividad elegida y reservándola. Si en un plazo no superior a 3 días no se presenta la documentación requerida, así como el resguardo de ingreso de la cuota, en el mismo organismo donde se realice la inscripción, la reserva quedará anulada, pudiéndose disponer de la plaza para otro joven.

5. INGRESO DE CUOTAS: siempre que la plaza esté confirmada, el ingreso o transferencia bancaria de la cuota ha de hacerse a la cuenta n.º 3110.002.4990.1 de Cajamurcia, Urbana 9 de Murcia (Teniente Flomesta, s/n.), consignando código 355.00 en el resguardo de ingreso deberá constar la actividad en la que se participa y el nombre y apellidos del participante.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR; Tipo de Campo; Cuota.

ARQUEOLOGÍA, Coy (Lorca), turno 1: 8-22 julio, turno 2: 26 julio-9 agosto; Internacional; 5.000.

NATURALEZA, Casa Forestal Alquerías, S.E.; turno 1: 5-19 julio, turno 2: 22 julio-4 agosto; Nacional; 5.000.

ETNOLOGÍA Y MEDIOAMBIENTAL, Bullas, turno 1: 15-30 julio; turno 2: 3-18 agosto; Nacional; 5.000.

ETNOLOGÍA, Los Alcázares, turno 1: 1-15 julio, turno 2: 17-31 julio; Nacional; 5.000.

A N E X O I I I

INTERCAMBIOS JUVENILES

1. PARTICIPANTES: Jóvenes de la Región de Murcia, en edades comprendidas entre 15 y 17 años.

2. SOLICITUDES Y PLAZOS: El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil (C.R.I.D.J.), Plaza de Santo Domingo, C/. Santa Ana, 1-bajo, 30001 Murcia, y en las distintas Concejalías de Juventud de los Ayuntamientos de la Región de Murcia. El plazo de solicitud quedará abierto a partir del 6 de mayo y hasta el 20 de dicho mes.

3. DOCUMENTACIÓN: a la solicitud cumplimentada en todos sus puntos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o de la hoja del libro de familia donde aparece el solicitante. Al incorporarse a la actividad, los participantes deberán llevar fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o similar.

4. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS: las plazas se distribuirán por municipios atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación a la población juvenil existente en los mismos, reservándose un 10% máximo de las plazas para integración.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de inscripción, la adjudicación se hará por sorteo ante representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia y particulares interesados, haciéndose pública la fecha y hora en que se realizará el sorteo.

A partir del 31 de mayo se podrá consultar la lista de los participantes seleccionados y remitir el justificante de ingreso de la cuota de la actividad antes del 6 de junio al mismo Organismo donde se haya tramitado la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos mencionados anteriormente, dará lugar a la anulación de la adjudicación de la plaza.

5. INGRESO DE CUOTAS: siempre que la plaza esté confirmada, el ingreso o transferencia bancaria de la cuota ha de hacerse a la cuenta n.º 3110.002.4990.1 de Cajamurcia, Urbana 9 de Murcia (Teniente Flomesta, s/n.), consignando código 355.00 en el resguardo de ingreso, la actividad en que se participa y el nombre y apellidos del participante.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

INTERCAMBIOS NACIONALES A REALIZAR EN MURCIA

CURSO DE VELA, Albergue Juvenil de Calarreona, Águilas, Cuota de Inscripción: 18.400 ptas.

Fechas; Comunidades participantes; N.º Plazas.

1-14 julio; Castilla-León/Murcia; 50/15.

16-30 julio; Asturias/Canarias/Murcia; 25/25/15.

1-14 agosto; Navarra/Castilla-La Mancha/Murcia; 30/20/15.

16-30 agosto; Madrid/Murcia; 40/20.

RUTA ECUESTRE, Albergue Juvenil Sierra Espuña. Cuota de inscripción: 18.400 ptas.

Fechas; Comunidades participantes; N.º Plazas.

16-30 julio; Asturias/Murcia; 25/5.

1-15 agosto; Castilla-La Mancha/Murcia; 25/5.

INTERCAMBIOS NACIONALES A REALIZAR EN OTRAS COMUNIDADES: La cuota de inscripción asciende a 18.400 ptas., a excepción del previsto realizarse en la Comunidad Canaria, la cual asciende a 28.000 ptas.

Fechas; Lugar; N.º Plazas.

5-18 julio; Castilla-León, Cuerdal del Pozo (Soria); 50.

17-31 julio; Asturias, Poo de Llanes y Arriondas; 50.

17-31 julio; Canarias, Sta. María de Gría (Gran Canaria); 25.

16-30 julio; Navarra, Estella; 30.

16-30 agosto; Castilla-La Mancha, Lagunas de Ruidera; 45.

A N E X O I V

ACTIVIDADES TURÍSTICO-CULTURALES

1. **PARTICIPANTES:** Jóvenes de la Región de Murcia, en edades comprendidas entre los 18 y 30 años.

Las actividades a desarrollar consistirán en:

Organización de viajes para jóvenes a grandes conciertos.

Organización de viajes turístico-culturales a otros países.

(El resto de información referida a este programa, por su carácter específico, se hará pública una vez se concreten los detalles).

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4970 ORDEN de 23 de abril de 1991 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas.

Con el fin de asegurar un nivel de renta adecuado a aquellos agricultores cuya actividad agraria se desarrolla en zonas con fuertes limitaciones productivas permanentes provenientes de su medio natural, y en el marco de la política de estructuras agrarias recogida por el Reglamento CEE 797/85 del Consejo, se ha estimado continuar la política de apoyo a las rentas agrarias en los términos municipales de la Región de Murcia, incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/CEE del Consejo y calificados como de montaña o despoblamiento con arreglo a la Directiva 75/268/CEE.

Teniendo en cuenta que el Estado español ha modulado el importe de la indemnización compensatoria básica, estableciendo módulos muy superiores para los términos municipales de las zonas desfavorecidas calificadas como de montaña en relación con los términos municipales de las zonas desfavorecidas por despoblamiento y considerando que en esta Comunidad Autónoma el riesgo de despoblamiento a causa de la escasa productividad de las explotaciones agrarias, y consecuentemente del bajo nivel de rentas agrarias, se acentúa cada vez más en la segunda de las zonas citadas y dado que el

importe de la indemnización compensatoria complementaria se fija en porcentaje respecto a la indemnización compensatoria básica se ha considerado conveniente modular a su vez el importe de aquélla, con objeto de que la indemnización compensatoria sea más adecuada a compensar la renta agraria de los titulares de las explotaciones agrarias en las zonas desfavorecidas por despoblamiento y contribuya a mantener su densidad de población, combatiendo la emigración de su población agraria.

En su virtud, conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

Primero

La presente Orden establece las normas procedimentales y de gestión para la concesión de una indemnización compensatoria complementaria a los titulares de explotaciones agrarias que radiquen en los siguientes términos municipales de la Región de Murcia:

- Los incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la Directiva 86/466/CEE del Consejo, y calificados como de montaña, con arreglo al apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE, del Consejo.
- Los incluidos en la mencionada lista comunitaria como zonas desfavorecidas por despoblamiento con arreglo al apartado 4 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE.

La indemnización compensatoria complementaria se denominará de montaña o por despoblamiento según la zona donde este situada la explotación.

Segundo

1. Podrán beneficiarse de una indemnización compensatoria complementaria los titulares de las explotaciones agrarias sitas en las zonas desfavorecidas delimitadas en la norma primera que cumplan los requisitos siguientes:

- Ser titular de una explotación agraria, tal como se define en los apartados 3 y 4 del artículo 3 del Real Decreto 466/1990. Esta circunstancia se acreditará indicando en la solicitud el número de identificación fiscal.
- Residir habitualmente en el término municipal en el que radique su explotación o en algunos de los municipios limítrofes. Este requisito se acreditará mediante el documento nacional de identidad o el certificado de empadronamiento.
- Ser agricultor a título principal, tal como se define en el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 466/1990 o, en su caso, obtener más del 50 por 100 de su renta anual exclusivamente de la actividad agraria. Estos requisitos se justificarán, con carácter general, mediante el documento acreditativo de estar en situación de alta en el Régimen Especial Agrario o en el de Trabajadores Autónomos (actividad agraria) de la Seguridad Social y fotocopias compulsadas de la hoja de liquidación y de la página de actividades agrarias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.